

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

ENTRE RIOS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 9.905

Visto:

La Nota L 00418 L 66 presentada por el DEM en fecha 16 de diciembre de 2016, y

Considerando:

Que a través de la misma solicita se declare al “Coro Estable de Concepción del Uruguay”, como “Coro Estable Municipal”, y un aporte anual por la suma de \$100.000.

Que el Coro Estable de Concepción del Uruguay fue creado en septiembre de 1971 por iniciativa de su actual director, el Dr. Juan Miguel Lacava y ha desarrollado una vasta labor de difusión de la música coral a “capella” e instrumental.

Que tiene más de 1.000 presentaciones en toda su trayectoria y recientemente acaba de festejar su 45 aniversario.

Que la casi totalidad de las provincias argentinas han contado con su presencia en los más variados escenarios de las mismas, lo propio aconteció con los países vecinos de Uruguay, Brasil y Paraguay.

Que el Coro nació siendo municipal, y en ese concepto fue reconocido en oportunidad de haber participado en importantes festivales europeos en las 13 giras internacionales que realizó a ese continente.

Que es necesario remarcar que nuestra ciudad posee una importante tradición cultural a la que el Coro ha aportado significativamente.

Que la música coral desde su inicio en la antigua Grecia fue un ámbito de encuentro, de sociabilidad y de interacción entre sus diversos actores. Por sus características intrínsecas permite, desde el arte, la integración y la adquisición de valores que hacen a la pertenencia, es decir que es una actividad que genera ciudadanía.

Que el canto coral es una de las actividades artísticas más completas y ricas para la formación y el crecimiento personal.

Que el canto coral posee cualidades formativas muy valiosas a nivel personal, en el crecimiento vocal de cada uno, en la concertación vocal y en el nivel de expresión musical alcanzado, pero también constituye una fuente de desafíos, un valioso tiempo compartido en pos de un objetivo común, una clara demostración de que con esfuerzo y compromiso grandes logros son posible.

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

ENTRE RIOS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Que es una decisión de este Municipio ayudar y sostener este tipo de expresiones culturales que honran a la ciudad.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1º: Denomínese “Coro Estable Municipal” de Concepción del Uruguay, al actual “Coro Estable de Concepción del Uruguay”.

Artículo 2º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Sr. Juan Miguel Lacava, DNI N° 5.809.402, en su carácter de Director del “Coro Estable Municipal”, y/o a quien ocupe dicha función en el futuro, un aporte económico anual por la suma de Peso Cien Mil (\$100.000), que serán pagaderos en la modalidad que determine el DEM.

Artículo 3º: Lo transcripto en el artículo anterior tendrá vigencia a partir de la promulgación de la presente.

Artículo 4º: La rendición de cuentas enunciada en el artículo 2º deberá realizarse con la presentación de los comprobantes debidamente conformados ante la Secretaria de Hacienda, con copia a esté HCD.

Artículo 5º: Autorícese al DEM a realizar las readecuaciones presupuestarias necesarias para hacer frente a los gastos que demande la presente, debiéndose imputarse a la partida que determine el mismo.

Artículo 6º: Notifíquese de la presente al Sr. Juan Miguel Lacava, D.N.I: N° 5.809.402, en el domicilio de calle Erausquin129 de esta ciudad, a través de la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.- Fdo.: Dr. Martín Héctor Oliva – Presidente. Vanesa Zanandrea – Secretaria.-

Promulgada 26/12/2016